

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 76.

Lunes 27 de Setiembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de ayer y hoy, me dice lo que sigue:

MADRID 26.

Contra desarme voluntarios Tarragona, protestaron varios Comandantes de los de Barcelona. Gobierno mandó desarmar batallones mandados por protestantes. Resistieron estos formando barricadas, barrio del Carmen y ocupando edificios. Despues de intimaciones de ley fueron atacados á las diez hora de la noche, á las dos y media vencida insurreccion, tomadas todas barricadas y edificios por las tropas, prisioneros considerable número y embarcados. Tribunales funcionan. La ley se ha respetado en Barcelona como se respeta en todas partes.

MADRID 26.

Algunos fugitivos, Barcelona al retirarse montaña, cortaron ferrocarril en San Andrés de Palomar, lo cual detuvo salida correo hasta tres tarde que restablecióse la vía, pequeña columna salió persecucion de fugitivos. Gran número de gentes de ambos sexos circula tranquilamente por la Rambla y los coches por toda la poblacion.

MADRID 27.

Tranquilidad en Barcelona: concurrencia ordinaria en los paseos y calles: sigue la entrega de armas, prisioneros en buques de guerra. Algunos fugitivos cortaron línea en

San Andrés y Sandañola: son perseguidos por pequeña columna al mismo tiempo que protege trabajos de reparacion. No hay novedad en el resto de España.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento y tranquilidad de los leales habitantes de esta provincia.

Cáceres 27 de Setiembre de 1869.

—El Gobernador, P. I., Eladio Marcos Calleja.

En la Gaceta de Madrid, núm. 266, correspondiente al Jueves 23 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

SUCESOS DE TARRAGONA.

Parte oficial.

Excmo. Sr.: Habiendo salido esta mañana para un pueblo cercano á esta capital con motivo de evacuar un asunto urgente del servicio, dejé encargado de este Gobierno al Secretario del mismo D. Raimundo de los Reyes García, segun he tenido el honor de manifestar á V. E. por medio del telegrama que le he dirigido á mi regreso á esta ciudad á las ocho de esta noche, toda vez que la enormidad del delito cometido durante mi corta ausencia merecia que instantáneamente lo pusiera en el superior conocimiento de V. E. Me refiero á la muerte alevosa y horrible, por las circunstancias que la han acompañado, que ha sido dada al susodicho Secretario á las seis de la tarde de hoy, en el acto de intentar oponerse, cumpliendo sus deberes de celoso funcionario, á que se dieran gritos subversivos al verificar su entrada en esta ciudad el General D. Blas Pierrad.

Parece ser, segun la version mas autorizada del hecho doloroso que me ocupa, que al llegar la comitiva del General á la entrada de la calle de la Union, uno de los puntos mas concurridos de la poblacion, observó el desgraciado Secretario que contra lo terminantemente prohibido por las leyes, y no obstante haber adoptado previamente las disposiciones conducentes á evitar todo escándalo, se daban gritos de *viva la república federal,*

cuyo mote llevaba una de las banderas que ostentaba la indicada comitiva; y en el momento mismo en que pasaba el coche que conducia al General por frente del sitio que ocupaba el Secretario, se dirigió este á aquel dándose á conocer y haciéndole notar la irregularidad con que se conducian los manifestantes, excitándole en consecuencia á que con su autorizada voz compeliere á los alborotadores á entrar en orden, evitando que continuara tan inculcable desman. La contestacion del General fué soberbia y sobremana inconveniente, pues aseguró tener atribuciones del Gobierno para tolerar semejantes desmanes, añadiendo que no veia razon alguna para tomar en cuenta las observaciones de una Autoridad á quien no reconocia para nada.

Esta singular contestacion, dada con voz muy perceptible para que las masas que rodeaban el coche pudieran oirla, el gesto y los demas accidentes que la acompañaron inflamaron al populacho que, á los gritos de *matarle y no darle cuartel*, dió comienzo á una escena de canibales. El Secretario fué atropellado sin piedad ni compasion, y sin que el General mediara para salvar aquella victima de sus deberes de las garras á que la dejó entregada, siguiendo tranquilamente su marcha al compás de las alegres músicas que le festejaban.

Causa, Excmo. Sr., una verdadera indignacion, y no existen en el Diccionario palabras bastante duras para calificar la conducta del General, que siguió impasible su carrera triunfal dejando á sus espaldas la gritería de las turbas alteradas, los ayes de la victima inerme é inocente, y aquel conjunto desgarrador que ninguna pluma bastaria á describir. Le hirieron, le maltrataron, le arrojaron al suelo, pisoteándole y haciendo con el verdaderas herejias; y para colmo de brutalidad y barbarie le ataron los pies con una soga, y mujeres desgarradas y muchachos harapientos arrastraron el cuerpo del infeliz Secretario, todavia palpitante, hasta la entrada del muelle, á unos 200 metros del lugar del crimen, con el objeto ostensible de arrojarlo al mar, cosa que hubieran verificado á no impedirlo algunos carabineros que en aquel punto se hallaban, y que lo custodiaron hasta la presentacion sobre el teatro de tan vergonzosos actos de la Guardia civil y del Tribunal de primera instancia, que

empezó al instante á instruir las oportunas averiguaciones.

Este es el fiel relato del terrible y generalmente sentido sacrificio de un funcionario dignísimo que ha heredado la gloria que cupo al Gobernador de la provincia de Búrgos Sr. Castro, y cuya cruenta hecatombe en aras del orden público y de la santidad de las leyes clama pronta justicia.

La fuerza ciudadana, apénas ocurrido el hecho que tiene en consternacion á la ciudad se ha reunido por sí, y sin esperar órdenes de sus Jefes ha tomado las armas; y aunque no se ha propasado, su actitud con relacion á mi Autoridad la hace evidentemente sospechosa y digna por lo tanto de que se disuelva.

El Comandante general de la provincia ha dictado sus disposiciones para que la guarnicion esté preparada y se refuerce con tropas que acaban de llegar de Reus: yo por mi parte, he tomado tambien mis medidas para todo evento, y sólo espero que por la suya el Gobierno ordene lo que la gravedad de las circunstancias le aconsejen, seguro de que me encontrará siempre firme, siempre decidido á cumplir fiel y exactamente cuanto me mande para asegurar la libertad y consolidar la revolucion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Tarragona 20 de Setiembre de 1869.—Excmo. Sr.—Juan M. Martinez.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Cáceres 27 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, P. I., Eladio Marcos Calleja.

INTENDENCIA DE EJERCITO

DE ANDALUCIA.

Intervencion general militar.—Distrito de Andalucia.—Precio límite para la contratacion de primeras materias el dia 25 de Setiembre de 1869.

El quintal métrico de trigo á 11 escudos 182 milésimas.

El quintal métrico de harina de primera, á 18 escudos 427 milésimas.

El quintal métrico de harina de segunda, á 17 escudos 558 milésimas.

El quintal métrico de harina de tercera, á 15 escudos 373 milésimas.

El hectólitro de cebada, á 4 escudos 315 milésimas.

El quintal métrico de paja, á 1 escudo 805 milésimas.

Madrid 20 de Setiembre de 1869.—P. O.—El Intendente, Francisco Martínez Egaña.—Es copia, C. Clavijo.

ADMINISTRACION DIOCESANA

DEL OBISPADO DE CORIA.

Aviso á los Ayuntamientos del obispado de Coria para el pago de bulas de 1869.

Terminado el 15 del corriente el plazo en que los Ayuntamientos han debido satisfacer en esta Administracion diocesana el importe de las bulas expendidas y entrega de las sobrantes, segun está prevenido, y consta en las escrituras que han autorizado, y teniendo que ingresar estos fondos en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, espera que dichas corporaciones se apresuraran á cumplir este servicio en el término de un mes, contado desde esta fecha.

Coria 22 de Setiembre de 1869.—El Administrador diocesano, Rafael Perinias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIBAÑEZ EL ALTO.

En cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal, aprobada por decreto de 12 de Agosto último, se señala el término improrogable de ocho días, contados desde el 25 del actual al 2 de Octubre próximo, para que todos los vecinos de este distrito municipal y forasteros terratenientes en el mismo, presenten en la Casa Consistorial de esta villa declaraciones juradas del haber diario que disfruten al tenor de lo que se ordena en las disposiciones contenidas en los artículos 27 y 28 de citada instruccion y con sujecion al modelo núm. 2, publicado en el Boletín oficial correspondiente al Martes 17 de Agosto último, en la inteligencia que la ocultacion de haberes en las declaraciones dá lugar á responsabilidad administrativa y criminal, y á que de no presentar aquellas en dicho término, la Junta de asociados fijará de oficio los que á su juicio correspondan, sin admitir reclamaciones de ninguna especie, conforme á lo mandado en el art. 33 de precitada instruccion.

A fin de que tengan conocimiento los contribuyentes forasteros, se insertan á continuacion los pueblos donde se hallan domiciliados, rogando á los señores Alcaldes de los mismos le den la publicidad posible al Boletín oficial donde se inserte este anuncio á los efectos oportunos.

Santibañez el Alto y Setiembre 20 de 1869.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.—D. S. O., Antonio Blanco Sanchez.

Pueblos que se citan.

Cáceres.
Plasencia.
Valdeobispo.
Villa del Campo.
Villanueva de la Sierra.
Santa Cruz.
Hernan-Perez.
Cadalzo.
Robledillo.
Descargamaria.
Torrecilla.

Torre de D. Miguel.
Gata.
Villas-Buenas.
Moraleja.
Acebo.
Hoyos.
San Martin.
Villar de Plasencia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PESGA.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal para el presente año económico de 1869 á 1870, ha acordado se reciban en esta Secretaria por el término de ocho días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, las declaraciones juradas, manifestando el haber diario que disfruten en observancia de lo prevenido en el art. 25 de la instruccion, las personas sujetas á figurar en el repartimiento de este pueblo; la falta de presentacion ó la ocultacion que se note en ellas les hace incurrir en la responsabilidad administrativa y criminal.

Pesga 20 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Feliciano Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal para el corriente año económico de 1869 á 1870, se ha acordado citar por medio del presente á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en esta villa presenten en la Secretaria de este Municipio relacion jurada del haber diario que disfruten con arreglo al art. 25 de la instruccion, en el preciso término de ocho días, pasados los cuales esta Junta formará de oficio dichas relaciones sin oír las quejas de agravios.

Santa Ana 20 de Setiembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Diego Mena.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEACENTENERA.

Todas las personas sujetas por la ley en este pueblo, así vecinos como forasteros por la contribucion del impuesto personal, presentarán en la Secretaria municipal sus respectivas declaraciones del haber diario que perciben con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la instruccion de 12 de Agosto último, en la inteligencia que la que no lo verifique en el período indicado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Aldeacentenera y Setiembre 22 de 1869.—El Alcalde popular, Telesforo Maria Tovar.—D. S. O., José Rubio, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HINOJAL.

Los individuos que por la ley esten sujetos á contribuir en este pueblo á la contribucion ó impuesto personal, presentarán en el término de 8 días, en la Secretaria de este Ayuntamiento las declaraciones juradas del haber diario que cada uno perciba, con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la instruccion.

Estas relaciones serán en un todo conformes al modelo publicado en el Boletín de la provincia número 41 del Martes 17 del mes anterior señalado con el número 2, el que así no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Hinojal 22 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Miguel Flores.—Francisco Flores, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Segun el art. 3.º de la Instruccion provisional de 10 de Agosto último, son llamados á contribuir en la derrama del impuesto personal del actual año económico, los que tengan propiedades en localidades estrañas á la en que tengan su residencia, por el haber que se les considere con arreglo á las utilidades que perciban, y como en esta villa haya bastantes forasteros que se encuentren en este caso, la Junta repartidora que tengo el honor de presidir, que ya se halla instalada, ha fijado el plazo de 8 días contados desde esta fecha, para la admision de las relaciones juradas de que trata el art. 25 de indicada instruccion, y para que pueda llegar á conocimiento de todos, se hace público por medio del presente anuncio.

Arroyomolinos de Montanchez á 24 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Juan Bote Valverde.—P. A., El Secretario accidental, Tomás Ramon Pereira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRASCALEJO.

Concluida por la Junta repartidora de impuesto personal de este pueblo, la relacion de haberes de los individuos vecinos, residentes y forasteros que han de figurar en el repartimiento que se forme para el presente año económico de 1869 á 1870, la Junta acordó en sesion de este día, que se esponga al público por el término de 8 días, á los efectos prevenidos en el art. 34 de la instruccion.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los contribuyentes.

Carrascalejo 21 de Setiembre de 1869.—El Presidente, Diego Alvarez Cid.—El Secretario, Valentin Cendal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DE MILLAN.

Vacante de Médico-Cirujano.

Lo está la titular de segunda clase de este pueblo por haber terminado el contrato con el profesor que la desempeñaba, su dotacion es la de 300 escudos anuales, satisfechos del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por la asistencia gratuita á los pobres de solemnidad que este Ayuntamiento señale, reconocimiento de quintas, inoculacion de la viruela y demas casos de oficio que ocurran.

El agraciado podrá hacer con los demas vecinos los contratos ó igualas convencionales que tenga á bien, siendo el número de los que componen esta localidad el de 400.

Las solicitudes se presentarán bien documentadas en la Secretaria de este municipio en el término de veinte días, desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Casas de Millan 2 de Setiembre de 1869.—El Alcalde accidental, Juan Clemente.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del

artículo 70 de la ley municipal vigente.

Coria.

Sesion del dia 4 de Julio.

Aprobada y firmada el acta anterior. Se acuerda el nombramiento de enfermero del hospital de esta ciudad en favor de Juan Herrera, por renuncia de Santos Badillo que lo desempeñaba.

No habiendo querido jurar la Constitucion del Estado el Concejal D. Jorge Picado y escusandose de continuar en el Municipio, se acuerda nombrar á don Pascual Miguel Rodriguez, Administrador del hospital que desempeñaba el don Jorge.

Se acuerda pase á la comision de ornato una instancia de Antonio Serrano en la que solicita incluir una rinconada en su casa, para que en virtud de su informe se resuelva lo conveniente.

Sesion del dia 11.

Aprobada y firmada el acta anterior. Se acuerda que el Concejal Sr. Pizarro, encargado de cobrar la contribucion de consumos, presente la lista de descubiertos para proceder contra ellos por la via de apremio.

Se acuerda el nombramiento de depositario del pósto en favor de D. Tomas Maldonado por cumplido el término del que la desempeñaba y publicar edicto para que en el término de diez días reintegren al mismo el grano con que fueron auxiliados.

Se acuerda anunciar en pública subasta el aprovechamiento de los dos huertos contiguos al hospital de esta ciudad el Domingo 18 del corriente y hora de las once de su mañana, sirviendo de presupuesto la cantidad de 20 escudos anuales.

Por indicacion de la misma comision, se acuerda la subasta de una pequeña obra en el mismo hospital.

Por indicacion del Sr. Presidente se acuerda la traslacion á esta ciudad de la feria que se celebraba en el santuario de Arageme.

Examinada una proposicion del Concejal Sr. Lorenzo, para que el Ayuntamiento se incaute de los dos fuertes de esta ciudad denominados Castillo y Castillejo, se acuerda por unanimidad que una comision compuesta de dos Concejales se encargue de estudiar la cuestion y dar su informe acerca del derecho que asiste al Ayuntamiento para la incautacion.

Sesion del dia 18.

Aprobada y firmada el acta anterior. Dada cuenta del informe de la comision nombrada en la sesion anterior respecto al castillo, se aprobó por unanimidad, acordándose se suspendiera su ejecucion por unos dias.

Se acuerda pase original á la Secretaria para que se arregle la certificacion que pide D. Lino Gutierrez, como representante de D. Nicolasa Moreno, vecina de Cañaveral, con referencia á los libros de amillaramiento de venir contribuyendo hace mucho tiempo por varias lineas en este término.

Sesion del dia 25.

Aprobada y firmada el acta anterior. Se acuerda depositar las cananas y cinturon que el Diputado D. Tiburcio Muñoz entregó al Ayuntamiento de orden del Sr. Gobernador en personas de confianza hasta que vengan los fusiles.

Sesion del dia 1.º de Agosto.

Aprobada y firmada el acta anterior. Se acuerda conceder á Manuel de la Riva certificacion de venir contribuyen-

do por una casa de su propiedad, con objeto de inscribir su posesion en el Registro de la propiedad.

Sesion del dia 8.

Aprobada y firmada el acta anterior. No hubo asunto importante de que tratar.

Sesion del dia 15.

Aprobada y firmada el acta anterior. El Ayuntamiento queda enterado de haberse remitido por el Gobierno de la Nacion 40 fusiles con 40 bayonetas para los Voluntarios de la Libertad de esta poblacion, y acuerda que el Domingo 22 se proceda a la eleccion de Jefes en la forma prevenida en el decreto organico de la fuerza ciudadana, de 17 de Noviembre de 1868.

Se acordó admitir como Voluntarios de la Libertad a tres vecinos de esta ciudad que lo habian solicitado, disponiéndose se les comunique y avise para que se presenten al recogido de armas.

Se nombra Regidor sindico en sustitucion de D. Jorge Picado que desempeñaba este cargo al Concejal D. Serapio Zugasti.

Sesion del dia 19.

Aprobada y firmada el acta anterior.

Se acuerda evacuar el informe que reclama el Sr. Gobernador de la provincia acerca de los particulares que comprende una comunicacion de este Ilmo. Sr. Obispo, solicitando quede sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento sobre traslacion a esta ciudad de la feria de Arageme.

Se acuerda una comision de concejales para que recoja y deposite en sitio reservado y seguro las escopetas que se conservan en la Casa Consistorial recogidas a vecinos de esta ciudad que carecen de licencias para usarlas.

Se encarga a la misma comision distribuya entre los Voluntarios que no tienen armas los diez ó doce fusiles que aun hay en la Casa Consistorial. Tambien se le encarga procure mandar construir diez cinturones, diez pistoneras y diez fundas de bayonetas que faltan para proveer de ellas a los Voluntarios que no las tienen.

Se dispuso para festejar el Domingo próximo la eleccion de Jefes para la compania de Voluntarios, se lidie un toro que el concejal D. Augusto Saenz ha cedido al Ayuntamiento para su distribucion en la forma que mejor acuerde. Al efecto se nombró una comision de concejales para que disponga lo necesario al encierro y lidia y para que distribuya la carne entre los Voluntarios pobres y vecinos de la poblacion que se consideren acreedores a ser socorridos con ella, llevando de todo la oportuna nota para que siempre conste.

Sesion del dia 22.

Aprobada y firmada el acta anterior.

Acuérdase evacuar el informe que reclama el Sr. Gobernador de la provincia acerca de la concesion de terrenos donde se ha edificado la casa lindante con el Castillo, que pertenece a don Vidal Hernandez, y sobre la conveniencia de aislar este fuerte de toda comunicacion con mencionada casa.

El Ayuntamiento queda enterado de una comunicacion del Gobierno de provincia aprobando su acuerdo sobre traslacion de la feria de Arageme; acordando a la vez remitirle algunos documentos que obran en su archivo que pudieran servir en su dia para decidir la cuestion del Patronato del Santuario.

Fué aprobado el nuevo padron de alojamientos y nombrándose aposentador de tropas mediante renuncia del que desempeñaba este cargo.

Se acuerda acceder a una instancia de Francisco Rodriguez y Pedro Perez, de Casas de Don Gomez, solicitando certificacion de venir contribuyendo el finado D. Manuel Perez por varias fincas que constituian una capellanía que disfrutó, y cuyos bienes les han sido adjudicados en concepto de libres, con el fin de inscribir su posesion en el Registro de la propiedad.

Sesion del dia 29.

Aprobada y firmada el acta anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia suspendiendo en sus funciones al concejal D. Jorge Picado, por haberse negado a jurar la Constitucion.

Se acuerda que pase a la comision de ornato y policia para que emita dictamen, una instancia de Baldomero Ortiz, solicitando una rinconada para alinear su casa habitacion.

Albalá.

Sesion del dia 4 de Abril.

Sin asuntos de que tratar en ella.

Sesion extraordinaria del dia 7.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Regidor primero, y dándose lectura por el Secretario, segun mandato del Sr. Alcalde, del auto del dia de ayer de convocatoria para esta sesion extraordinaria, despues de la correspondiente discusion, y visto el caso décimo del artículo 50 de la ley municipal vigente, y considerando que de tiempo inmemorial existe una vereda y carril que tiene principio en el camino que de este pueblo conduce a la Aldea del Cano y sitio de la Fuente del Pilon, y atravesando tres fincas de Juan Borreguero Sanchez, de esta vecindad, pasa por la Lancha de la Bellota, en donde se reune con un sesmo:

Considerando que el expresado Juan Borreguero Sanchez ha tapado un portillo en la pared que divide el prado que tiene en dicho sitio, de otra su finca inmediata a él, interceptando por ello la expresada vereda carril:

Considerando que tambien la ha labrado, y que sin embargo de ello se ha marcado otra vez por el tránsito continuo de los vecinos de este pueblo;

Y considerando la utilidad de esta vía de comunicacion para muchas fincas, dichos Señores acordaron que el alguacil de esta Municipalidad pase inmediatamente a mencionado sitio y destape el expresado portillo, y se haga saber al Juan Borreguero Sanchez que si interrumpiese otra vez la referida vereda carril se le exigirá la correspondiente multa.

Y teniendo presente esta Corporacion que el dia de anteayer 5 del corriente, el Juzgado de primera instancia de este partido celebró una vista ocular en dicho sitio a consecuencia de un interdicto de retener, que el Borreguero Sanchez ha deducido contra D. Domingo Caballero, por haber pasado sus hijos en Febrero y Marzo últimos con sus caballerías y carro por dicha vereda carril, acuerda tambien, que teniendo dispuesto con anterioridad este Municipio segun lo declarado por los peritos anteriormente la conservacion de esta vereda segun ó en virtud del acuerdo de 7 de Marzo próximo pasado, cuyo expediente obra en el Gobierno de provincia, que se dirija al Sr. Gobernador civil la oportuna comunicacion con certificacion de este particular, para que teniendo presente como el art. 49 y el caso 10 del 50 y 57 de la vigente ley municipal, y el acuerdo de este Ayuntamiento ya referido del 7 de Marzo último, provoque a dicho Juzgado la correspondiente competencia sobre expresado interdicto.

Sesion extraordinaria del dia 9.

Abierta la sesion, por enfermedad del Sr. Alcalde, bajo la presidencia del señor Regidor primero, con objeto de dar cumplimiento a la circular núm. 5 de la Diputacion provincial y estando tambien reunidos la junta de asociados y vecinos no contribuyentes, y leida por el Secretario la citada circular se puso a discusion el primer medio de los establecidos en el art. 2.º de la ley de 24 de Marzo último, y discutido suficientemente se acordó por unanimidad que era imposible en este pueblo apelar a ese medio, por no encontrarse mozos que sienten plaza de soldados, ni se alistaban voluntariamente.

Discutido suficientemente el segundo medio se acordó tambien por unanimidad que era imposible entregar en el fondo de redencion y enganches los 600 escudos por cada hombre con que el pueblo haya de contribuir para el reemplazo del presente año, en virtud de carecer de fondos este Municipio, y el mal estado de este vecindario para el reparto de la cantidad que pudiera corresponderle a este pueblo.

Discutido suficientemente el tercer medio se acordó unánimemente que se llene el cupo de este pueblo con los mozos de 20, 21 y 22 años que designe la suerte de entre los alistados con arreglo a las leyes de 30 de Enero de 1856 y 21 de Junio de 1867 sobre reemplazos, cuyo acuerdo fué tambien por unanimidad.

Sesion del dia 11.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 18.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se acordó que se haga saber al público que el sorteo de los mozos llamados al reemplazo de este año se verificará el dia 25 del presente mes.

Tambien se dió cuenta de la orden del 15 del presente mes de la Excelentísima Diputacion y de la solicitud de Juan Borreguero Sanchez que acompaña para que se evacue informe sobre los particulares que comprende, lo que hecho así, se remitió a la Excm. Diputacion.

Tambien se dió cuenta de la circular núm. 25 de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia del 8 del presente mes, sobre que se remita a esta oficina una relacion duplicada de todas las fincas rústicas, urbanas y censos pertenecientes a obras pias, patronatos, etc.

Enterados dichos señores dijeron: que han reconocido el inventario de todas las fincas, acciones y derechos que componen el patrimonio municipal de este pueblo, y que en él no se encuentra ninguna finca comprendida en dicha circular, y que este Ayuntamiento ignora que en este pueblo haya ninguna finca comprendida en este caso, en cuanto a los censos tampoco puede este Ayuntamiento decir los que haya, puesto que las escrituras de imposicion deben obrar en las oficinas de la Administracion de Hacienda pública, ó en poder de sus comisionados subalternos.

Tambien se nombró guarda del monte de la Carretona a Marcos Perez, en virtud de haber cesado el que habia.

Sesion del dia 25.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se acordó nombrar recaudador del impuesto personal al Regidor D. Alonso Jimenez.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por el mismo se propuso que estaban terminadas las relaciones hacendarias de los vecinos y forasteros, para que sirva de base su resultado para hacer el repartimiento del cupo que corresponda en el año próximo de 1869 al 70 por contribucion territorial.

Enterados dichos señores las examinaron con detencion y las aprobaron, y en su consecuencia acordaron se tengan expuestas al público en desagravio en la Casa Consistorial desde las nueve hasta las once de la mañana, por término de 15 dias, con el fin de que se abrevien los repartimientos, sin perjuicio de trasladar su resultado al amillaramiento, teniéndose para este documento cumplida aquella formalidad, anunciándose por edictos en este pueblo y por oficios a los forasteros propietarios a fin de que puedan hacer uso de su derecho.

Sesion del dia 9.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, acordaron que se autoriza a todo vecino que tenga parte en el terreno comunero de la Carretona para que pueda sembrar la porcion que le corresponda de lo que mejor le convenga, con la condicion que para el dia 20 de Setiembre del presente año ha de quedar dicho terreno vacante para que pueda aprovecharlo el ganado de este comun que le pertenezca.

Sesion extraordinaria del dia 12.

Se acordó por el Ayuntamiento autorizar a su Presidente D. Domingo Caballero Berrocal para que presentándose en la Capital practique a nombre de esta Corporacion la conveniente liquidacion de lo que se le adeuda del 80 por 100 de sus bienes vendidos, y perciba la cantidad ó cantidades que se paguen en metálico.

Sesion del dia 16.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 23.

Por el Secretario se dió cuenta de las solicitudes de Francisco Benito y Bonilla y Alonso Perez Mogollon, sobre reclamacion de desagravios de las relaciones hacendarias y del informe puesto por la junta pericial.

Enterados dichos señores dijeron: que visto lo informado por dicha junta se desestiman dichas reclamaciones, devolviéndose a los interesados para que hagan el uso que les convenga.

Sesion del dia 30.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por el Secretario se dió lectura a la circular de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, fecha 22 del corriente, segun la resolucion del Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de reducir los precios de los tabacos que en la actualidad expende el Estado.

Enterados dichos señores dijeron: que se acate y cumpla cuanto se ordena en dicha circular, y cerrándose mañana a las seis de la tarde la venta del tabaco procediendo el Sr. Alcalde inmediatamente a practicar un escrupuloso recuento de las existencias de tabaco que se encuentren en el estanco de este pueblo, levantando acta por el Secretario en virtud de carecer de Escribano público.

Sesion extraordinaria del 5 de Junio.

Se nombró a D. Domingo Caballero Berrocal, Alcalde popular y al Regidor primero D. Bartolomé Bonilla para que

concurrirán a presenciar la promulgación de la Constitución de la Monarquía votada por las Cortes Constituyentes que tendrá lugar mañana 6 del corriente en la Capital.

Sesion del dia 6.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 13.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde se aprobó por unanimidad, habiendo precedido un detenido examen, el libro de subsidio industrial y de comercio acordando se exponga á desagravios por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Tambien se acordó delegar las penas de leña en el Regidor D. Juan Mellen Borreguero, y las del verde en el Regidor D. Bartolomé Bonilla.

Sesion del dia 20.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, acordaron que se citen á los soldados y suplentes por anuncios que se fijarán en el sitio de costumbre de este pueblo, y personalmente para su salida el dia 5 del próximo mes, concurriendo en la Casa Consistorial á las nueve de la mañana para hacerlo con el comisionado que se nombrare por el Ayuntamiento.

Tambien acordaron que ningun vecino pueda poner la era en las coladas, al sitio de la Lavandera.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde por el mismo se propuso que en virtud de no convenir en los deslindes de ciertos trozos de la dehesa de Zafra y Quebrada con el expediente de deslindes y tasaciones instruido en el año de 1859, especialmente en los trozos de la Peña de los Ralones, Ejido del Castellar y Canchal de Alonso Martin, teniendo el primero por deslinde al Saliente la dehesa llamada la Dehesilla y cercados de este pueblo, debiendo decir en esto último coladas que están contra los cercados de este pueblo.

En el del Ejido del Castellar tiene en la escritura por deslinde al Saliente el camino que va á la villa de Alcuéscar, debiendo decir ademas, dejando contra los cercados una colada de treinta varas de ancho.

En el trozo del Canchal de Alonso Martin, teniendo en la escritura por deslinde al Saliente la Fuente de la Gama, debiendo decir con el sitio de la Fuente de la Gama, segun así resulta del antedicho expediente de deslindes y tasaciones, lo que teniendo que hacerse constar ante el señor Gobernador de la provincia, lo ponia en su conocimiento para que acordaran lo que tuvieran por conveniente.

Enterados dichos señores dijeron: que se ponga certificación por el Secretario de este Ayuntamiento de expresado expediente de deslindes y tasaciones, y la de este acuerdo y se remita al Sr. Gobernador de la provincia.

Sesion del dia 27.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por mí el Secretario se dió lectura de la circular número 315, del Gobierno de provincia, fecha 21 del presente mes, enterados dichos señores, acordaron percibir los intereses vencidos y no cobrados de los bienes enagenados no solo hasta fin de Diciembre último, puesto que con las cantidades que estos resulten no podrá atenderse a las necesidades de este Municipio, sino tambien con los intereses que vengan en fines del presente mes, á condicion de formalizar su importe á cuenta de ingreso del cupo

repartido á este pueblo, por el impuesto personal, á cuyo fin se autoriza á don Domingo Caballero Berrocal, Presidente de este Ayuntamiento, para su practica en las oficinas de esta Capital.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde á que ha sido convocado el Ayuntamiento, para deliberar sobre el contenido de la comunicacion de la Administracion de Hacienda pública de la provincia, de fecha 21 del corriente mes, relativa á la solicitud deducida por varios labradores y el Sindico de este Ayuntamiento para que se declare nula la venta hecha por el Estado de la dehesa que fué Boyal de este pueblo, por haber sido rematante D. Juan Borreguero Sanchez, y dada lectura por mí el Secretario de citada comunicacion, acordaron se diga al Sr. Gobernador de la provincia, que este Ayuntamiento cree que es justa la solicitud de los labradores y Sindico, porque el rematante don Juan Borreguero Sanchez, era Alcalde á la sazón del remate, y como tal habia puesto el Visto Bueno en las certificaciones de tasacion, por cuya razon y visto la condicion primera del artículo 132 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, para el cumplimiento de la ley de 1.º de Mayo del mismo año, no pudo hacer postura por haber intervenido en la venta siendo nulo el remate que á su favor se celebró. Tambien acordaron que se saque certificación de este acuerdo y se remita al Sr. Gobernador de la provincia, para que en su vista determine lo que crea conveniente.

Sesion del dia 4 de Julio.

Se acordó que se ponga á desagravio por término de ocho dias, en la Secretaria de este pueblo el borrador del amillaramiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería.

Tambien acordaron nombrar comisionado para la salida y entrega de quintos en la Capital, á D. Juan Borreguero Ortega, Regidor Sindico.

Sesion del dia 11.

Se acordó que se le abonen al comisionado para la conduccion de los quintos y suplentes á la Capital, la cantidad de 3 escudos por cada uno de los cuatro dias que ha invertido en dicho objeto.

Sesion del dia 18.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 25.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por el mismo se ordenó que por mí el Secretario se diese lectura á la circular número 21, del 20 del presente mes, del Sr. Gobernador de la provincia, y enterados del primer párrafo que trata del estado que hay que remitir de las memorias, patronatos y obras pías, etc., acordaron se diga al Sr. Gobernador que se ignora que en este pueblo haya ninguna memoria, patronato ni obra pia.

Acto seguido por mí el antedicho Secretario se dió lectura al segundo párrafo de la circular del Gobierno de provincia, número 21, del 20 del presente mes, enterados acordaron que se diga al Sr. Gobernador que en este pueblo no existe ningun establecimiento de Beneficencia publico ni particular.

Sesion del dia 1.º de Agosto.

Se dió lectura por mí el Secretario á la circular número 35, sobre orden público, del decreto de 22 de Julio próximo pasado, y la ley de 17 de Abril de

1821. Enterados dichos señores, acordaron nombrar una comision de hombres afectos á la situacion, de honradez y probidad para que procedan á formar una lista de los ciudadanos que tengan armas de cualquier clase que sean, con el objeto de mantener el orden público, si por algun incidente llegara á turbarse.

Sesion del dia 8.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por el mismo se ordenó que se examinasen las solicitudes y expediente que el Sr. Alcalde popular de Almoharín remite á esta Alcaldia con su oficio fecha 2 del corriente, invitando á esta corporacion para que asocie su reclamacion á la que aquella localidad intenta, con el fin de conseguir se celebre en Montanez la reunion prevenida en la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, número 11, inserta en el Boletín oficial número 140, en su virtud, leidas por mí el infrascrito Secretario, no solo la mencionada comunicacion, solicitudes y demas documentos que componen el expediente referido, sino las circulares número 11 y 330, insertas en los Boletines número 140 y 171, con la liquidacion que acompaña á esta última y considerando que ademas de la equivocacion padecida en dicha liquidacion sobre la cual se llamó la atencion del Sr. Gobernador civil de la provincia, no se señala á este pueblo la cantidad que debe percibir como producto de los bienes de propios que le fueron vendidos; y enterados de que el Ayuntamiento de Montanez faltó á lo prevenido en el art. 164 de la ley municipal, pretende privar á los pueblos del derecho que les concede la circular número 11, lo cual aun suponiendo ciertas las razones que para formular este acuerdo tuvo presentes, siempre constituyó una falta; y encontrándose este pueblo en iguales circunstancias que los inmediatos de la villa de Almoharín, Arroyomolinos de Montanez y Casas de Don Antonio, respecto á su 80 por 100, acordaron: que se haga constar en el expresado expediente nuestra conformidad con cuanto se dice al Sr. Gobernador y Excm. Diputacion de la provincia, y nuestra adhesion á la corporacion que las promueve para estas gestiones y las que en lo sucesivo haya que practicar puestos de acuerdo, hasta conseguir el conocimiento exacto de lo que corresponde á cada pueblo como producto de los terrenos que pertenecientes á propios les fueron vendidos respectivamente: que al efecto por el Secretario del Ayuntamiento se coloque á continuacion del expediente mencionado certificación de este acuerdo, el que firma el que sabe de los señores concurrentes, de que certifico.

Sesion del dia 15.

Sin asuntos de que ocuparse.

Sesion del dia 22.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por mí el Secretario se dió lectura á la orden del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 14 del corriente para que se proceda a nuevo deslinde en virtud de haber reclamado Juan Borreguero Sanchez contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 7 de Marzo último, declarando terrenos usurpados varios trozos que el interesado ha comprado al Estado. Enterados dichos señores dijeron: que por el Secretario se saque certificación de este particular para la formacion de este expediente.

Sesion del dia 29.

Se acordó que en virtud que habia necesidad de componer las calles del

pueblo, caminos, charcas y pozos de beber; y como este pueblo carezca de fondos, que se haga cuanto se pueda por carga vecinal y si alguna corta cantidad hiciere falta, que se pague del capítulo de imprevistos.

Higuera.

Sesion del dia 1.º de Mayo.

En este dia se proveyó la plaza titular de Cirujano en D. José Hernandez Carcaño, vecino de Romangordo, con la dotacion anual de 64 escudos, pagados de los fondos municipales.

Sesion del dia 29.

Señalando el dia 4 de Junio para que en este dia vaya el vecindario á limpiar los caminos y callejas próximos al pueblo.

Sesion del dia 26 de Junio.

Se acordó comisionar á D. Alejandro Matias Muñoz, vecino de la ciudad de Plasencia, para representar á este pueblo en la Junta que ha de tener lugar el dia 30 del actual en cumplimiento de la circular núm. 11 de la Excm. Diputacion provincial.

Sesion extraordinaria del dia 27.

En este dia tuvo lugar el juramento de la Constitución de la Monarquía Española por todos los individuos que componen el Ayuntamiento y demas dependientes del mismo.

Sesion extraordinaria del dia 28.

Abierta que fué por el Sr. Presidente se dió cuenta por mí el Secretario de una circular núm. 315 de fecha 21 del actual, inserta en el Boletín oficial número 165 del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la que se previene que los Ayuntamientos autoricen á persona para que en las oficinas de la capital presencie la liquidacion de intereses vencidos y no satisfechos hasta fin de Diciembre último de 1868 por las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes enagenados, recibiendo la cantidad que resulte en descubierto á condicion de formalizar el cupo repartido por el impuesto personal. En su vista y mediante á que este Municipio tiene aprobado el repartimiento de dicho impuesto, y que desde luego dará principio á la cobranza del cupo y recargos que les corresponden, esta corporacion acordó por unanimidad autorizar como en efecto autoriza á su presidente don Francisco Calero, para que á nombre de la misma practique cuantas diligencias sean necesarias para realizar cuanto queda expresado, entregando en la Depositaria Municipal la cantidad que perciba por los intereses vencidos hasta 31 de Diciembre último, en atencion á que ha de pasar á la capital de comisionado para la entrega de quintos, economizando-se gastos á los fondos municipales, para lo cual se le facilitara certificación legalizada de la presente acta y otra en papel de oficio.

En este estado se levantó la sesion mandando estender la presente que leida que fué en el acto la firman los señores de Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico.

En el mes de Agosto no ha habido cosa importante de que haya que dar conocimiento á la superioridad del señor Gobernador.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.